



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º 9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

ELIANA ANDREA COMBARIZA CAMARGO
Secretaria

Villa de Leyva, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: REIVINDICATORIO
DEMANDANTE: RODRIGO GUERRERO VIANCHA Y OTROS.
DEMANDADO: ÓSCAR GUERRERO LÓPEZ Y OTROS.
RADICACIÓN: 154074089002-2021-00041-00

ANTECEDENTES

1º El pasado 16/08/2022 se aprobó el acuerdo conciliatorio al que llegaron las partes, se declaró terminado el proceso por conciliación total, se indicó que no se condenaba en costas por el acuerdo realizado, se ordenó levantar las medidas cautelares que se encontraban vigentes y se archivó el proceso.

2º El apoderado de la parte actora, solicitó complementación del acuerdo de conciliación, en razón a que quedó pendiente plasmar que las partes, de mutuo acuerdo, daban por terminado el proceso de simulación que cursa en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villa de Leyva.

CONSIDERACIONES

Se despachará de manera desfavorable la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora, como quiera que claramente en la decisión adoptada por el Despacho el pasado 16/08/2022, se aprobó integralmente el acuerdo conciliatorio al que llegaron las partes, el cual incluye lo dispuesto en el literal e) que al efecto dispone: “se desistirá del proceso de simulación que cursa en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villa de Leyva”.

En ese sentido, es claro que el acuerdo relativo al desistimiento del proceso que cursa en el juzgado primero de esta municipalidad, también fue aprobado, como se registró en la audiencia y quedó plasmado en el acta de la misma (**aprobar el acuerdo conciliatorio al que han llegado las partes, en los términos en que queda consignado en la grabación magnetofónica y transcrito en precedencia**). Lo anterior implica que ambas partes convinieron que desistirán del proceso de simulación indicado.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N° 9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

PRIMERO. – DENEGAR la solicitud de complementación de la decisión proferida por el Despacho el pasado 16/08/2022 relativa con la aprobación del acuerdo conciliatorio al que llegaron las partes en el presente proceso, por las razones señaladas en la motivación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO
Jueza

JUZGADO 2° PROMISCO MUICPAL DE VILLA DE LEYVA NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notificó por Estado No. <u>039</u>, de hoy <u>catorce (14) de octubre de 2022</u>, siendo las 8:00 A.M.  Eliana Andrea Combariza Camargo Secretaria

Firmado Por:
Diana Betsayda Villota Eraso
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **042d53a0284715f19e16bae8ed361533cfbebb28dae28c3543e69d9a61838990**

Documento generado en 13/10/2022 03:17:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>